Resolución D.G.O.C. Nº 1422 /2015.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 194/2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA PROSALUD – FARMA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 46/2014 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EQUIPOS DE HEMODINAMIA Y OTROS PARA EL CENTRO DE EMERGENCIAS MÉDICAS" - ID Nº 278.733.----------

Asunción, 25 de noviembre de 2015.-

VISTOS:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 46/2014 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EQUIPOS DE HEMODINAMIA Y OTROS PARA EL CENTRO DE EMERGENCIAS MÉDICAS" - ID Nº 278.733,** y;

CONSIDERANDO:

La Nota D.G.G.I.E.S. / DG Nº 2171/2015, de fecha 02 de setiembre de 2015, mediante la cual se menciona entre otras cosas: *"Mediante nota presentada por la empresa PROSALUD – FARMA S.A. en fecha 27 de julio de 2015, en la cual solicita la rectificación de la Cláusula 7 – Condición de Entrega, Cantidades Mínimas, debido a que no se especifican las medidas/dimensiones/tamaños correspondientes a la Prótesis Endovascular Torácica, por lo que resulta imperiosa la necesidad de especificar dichos requerimientos. Por lo tanto conforme al Dictamen A.J. DGGIES 314/2015 de fecha 27 de agosto de 2015 en donde sugiere la modificación de la Cláusula Séptima en cuanto a las Condiciones de Entrega de las cantidades mínimas y la cláusula Quinta Precio Unitario y el Importe Total a Pagar por los Bienes, deberá redactarse de la siguiente manera: Clausula Séptima, PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISIÓN DE BIENES, Condiciones de Entrega de las Cantidades Mínimas. En donde dice: "100% de la cantidad mínima dentro de los 5 (cinco) días corridos posteriores a la firma de contrato". Debe decir: "Las Órdenes de Compra serán emitidas según necesidad del servicio. A partir de la fecha de la emisión de las Orden de Compra respectiva, el proveedor contará con un plazo de 10 (diez) días corridos para la entrega del bien".* (sic)

Que, obra en el expediente la Nota DG Nº 60[illegible]/2015 de fecha [illegible] agosto de 2015, mediante la cual se expone: *"Es importante tener en cuenta que este producto se debe utilizar con medidas de tamaño rigurosas, adecuadas a cada paciente en particular, tanto en la forma, diámetro y longitud de acuerdo a la patología y a cada paciente. Por tal motivo, creo conveniente que la entrega se*

Lic. Cesar Alfonso Ayala
Coordinador General
D.G.O.C.A.S.

Resolución D.G.O.C. N°1422 /2015.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO N° 194/2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA PROSALUD – FARMA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 46/2014 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EQUIPOS DE HEMODINAMIA Y OTROS PARA EL CENTRO DE EMERGENCIAS MÉDICAS" - ID N° 278.733.----------

realice a pedido de este servicio cuando se solicite y sea necesario su utilización de acuerdo a la urgencia del caso, y que la empresa se comprometa a hacerlo de inmediato con las medidas adecuadas que se necesite.- (sic)

Que, que en la Adenda N° 06/2014, realizada al Pliego de Bases y Condiciones, se estipula para el Ítem 26: PROTESIS ENDOVASCULAR TORAXICA CON PATAS PARA FIJACIÓN O FIJACIÓN POR FUERZA RADIAL. MEDIDAS SEGÚN EL PACIENTE (las medidas pueden variar entre 100mm y 250mm). De lo expuesto, se infiere que ante la eventual presencia de un paciente que necesite el bien adjudicado, el bien será solicitado según esa necesidad, las medidas podrán variar entre 110mm y 250mm.-

Ante estas documentaciones, no se encuentran objeciones legales, en cuanto al pedido realizado por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, en los términos de la nota presentada, por lo que se recomienda seguir con los trámites administrativos correspondientes y la firma de la Resolución por la cual se modifica el Contrato celebrado con la firma adjudicada en el marco del llamado de referencia.-

Que, no se encuentra reparo alguno y se expresa la viabilidad del pedido de adendar el contrato, en virtud al Art. 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos"..."Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"...* (sic)

Resolución D.G.O.C. Nº 1422/2015.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 194/2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA PROSALUD – FARMA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 46/2014 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EQUIPOS DE HEMODINAMIA Y OTROS PARA EL CENTRO DE EMERGENCIAS MÉDICAS" - ID Nº 278.733.----------

Que, la Asesoría Jurídica de la Dirección General Operativa de Contrataciones, por **Dictamen (A.J.) D.G.O.C. Nº 484/2015**, de fecha 24 de noviembre de 2015, emitió su perecer favorable a lo solicitado.-

Que, conforme a los Art. 1° , 3° y 12° de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2.013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°. Aprobar la Adenda al Contrato N° 194/2015 suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la firma **PROSALUD – FARMA S.A.,** en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 46/2014 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EQUIPOS DE HEMODINAMIA Y OTROS PARA EL CENTRO DE EMERGENCIAS MÉDICAS" - ID Nº 278.733**, en la que se disponga cuanto sigue:

En donde dice: *"100% de la cantidad mínima dentro de los 5 (cinco) días corridos posteriores a la firma de contrato".*

Debe decir: *"Las Órdenes de Compra serán emitidas según necesidad del servicio. A partir de la fecha de la emisión de las Orden de Compra respectiva, el proveedor contará con un plazo de 10 (diez) días corridos para la entrega del bien".*

Artículo 2°. Disponer que todas las cláusulas del contrato principal no afectadas por la presente resolución, permanecen vigentes e invariables.-

Resolución D.G.O.C. Nº 1422/2015.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 194/2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA PROSALUD – FARMA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 46/2014 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EQUIPOS DE HEMODINAMIA Y OTROS PARA EL CENTRO DE EMERGENCIAS MÉDICAS" - ID Nº 278.733.----------

Artículo 3º. Disponer que la Adenda aprobada sea suscripta por el Titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones y el Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas.-

Artículo 4º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección Operativa de Contrataciones
Departamento de Contratos y Garantías
Recibido Nathalia Duarte
Fecha 25/11/15 Hora 11:10
Nº 97.794 Firma